



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC N° 2

Asunción, 19 de diciembre de 2024

1. **ORIGEN:** DNCP.
2. **ASUNTO:** Reparación de Adjudicación.
3. **REFERENCIA:** MCN N° 04 /2025, Adquisición de Alimentos para Personas- Ad Referéndum, con **ID N° 459.464.**

4. ANALISIS:

- a. Visto la Resolución DNCP N° 4.401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que en su Artículo N° 11 establece - Observaciones: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá realizar observaciones sobre los procedimientos de contratación comunicados y sobre sus diferentes etapas, de forma independiente a las causales de no tramitación establecidas en la Guía de procedimientos de contratación. Como consecuencia de la observación, podrá procederse a la no difusión del procedimiento o a su difusión con observaciones. En ambos casos la convocante deberá expedirse sobre las observaciones realizadas.
- b. El Artículo N° 12, del mismo cuerpo normativo señala sobre el Reparación: Los Organismos, Entidades del Estado, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades deberán remitir el reparo a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de que ésta realice el análisis respecto a las mismas.
- c. Que, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se reciben las siguientes observaciones a los efectos de que la convocante se manifieste sobre los siguientes Puntos:

5. OBSERVACIONES DEL VERIFICADOR:

1. Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario:

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones: se observa que la convocante menciona: La necesidad que se pretende satisfacer mediante la Adquisición de Productos Alimenticios para personas y animales, obedece principalmente a la necesidad de proveer alimentos al Personal Militar, Cadetes, Tropas y animales "Equinos" que forman parte de la dotación de la Unidad Castrense como parte de las planificaciones ya pre establecidas tanto administrativas como operativas.

- Ante lo Expuesto el presente llamado solo refiere a la adquisición de alimentos para personas conforme al objeto de gasto a ser utilizado, se solicita aclarar el punto de referencia.

- Detalle de los bienes y/o servicios: se solicita que se detallen las cantidades a ser adquiridas, conforme se observa en la planilla del SICP.

El Dictamen de Incidencia es un documento requerido para la modalidad de contrato abierto.

- Se solicita indicar el nombre del Funcionario designado como Administrador del mismo.-
- Recordamos a la convocante, cuando los documentos se encuentran en estado "incorrecto", la convocante, deberá remitir dichos documentos al momento de solicitar verificación.

- Forma de Pago, en el PBC se solicita establecer: Se retendrá en concepto de contribución de la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), el equivalente a cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 277 de la Ley N° 7228 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el siguiente Ejercicio Fiscal.

Respuesta: Los puntos observados ha sido subsanado, conforme a la recomendación, para su posterior verificación. -

Periodo de Validez de la Garantía

Se verifica que el periodo de validez de la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato establecida en la presente contratación, no se adecua a las Instrucciones a los Oferentes que requieren que la Garantía de Fiel Cumplimiento permanezca válida cuanto menos por 30 días posteriores al plazo de ejecución o vigencia del contrato, según sea el caso.

Comentario

La fecha establecida no corresponde. Se solicita adecuar.

Respuesta: Los puntos observados ha sido subsanado conforme a la recomendación, para su posterior verificación. -

Vigencia del contrato no corresponde

Considerando el objeto del llamado, se indica a la convocante que la vigencia del contrato establecida no corresponde.

Comentario

La vigencia establecida en el SICP y en la Proforma del contrato no corresponde, considerando que el mismo refiere a un contrato cerrado. - Se solicita adecuar

Respuesta: Los puntos observados ha sido subsanado conforme a la recomendación, para su posterior verificación. -

2.- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS DATOS DEL SICP

Error en la fecha tope para realizar consulta

En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.

Respuesta: Los puntos observados ha sido subsanado conforme a la recomendación, para su posterior verificación. -

Los bienes deben ser adquiridos a través de la tienda virtual

En virtud de la Resolución DNCP N° 1399/20 se solicita que los bienes sean adquiridos a través de la Tienda Virtual

Respuesta: Los puntos observados ha sido subsanado conforme a la recomendación, **específicamente los bienes de agua de contenido de 500 ml que se puede adquirir de la tienda virtual**, los demás bienes de agua de contenido 20 litros se puede adquirir en las licitaciones convencionales, como así también azúcar y harina en bolsa de 50 kg.

3 PROPIAS DE LA SBE

Datos del SICP

El período de validez de la garantía de mantenimiento de oferta no coincide con lo establecido en el SICP.

Comentario:

El período de validez de la garantía de mantenimiento de oferta no coincide con lo establecido en el SICP, se solicita subsanar.

Respuesta: Los puntos observados ha sido subsanado conforme a la recomendación, para su posterior verificación. -

RECORDATORIO:

1- General

Responsabilidad de la Convocante

La verificación que realiza la DNCP, sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones).

Consideración Normativa Art. 79 y 82 de la Ley 7021/22

Responsabilidad de la Convocante

La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

Consideración Normativa: Art. 28, 30,33,34 Inc. c) de la Ley 7021/22; Art. 11,33,81,84,98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2,12,15 inc. c) 30,38,63,68 de la Resolución N° 5695/19.

Responsabilidad de la Convocante

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

Consideración Normativa: Art 67 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Responsabilidad de la Convocante

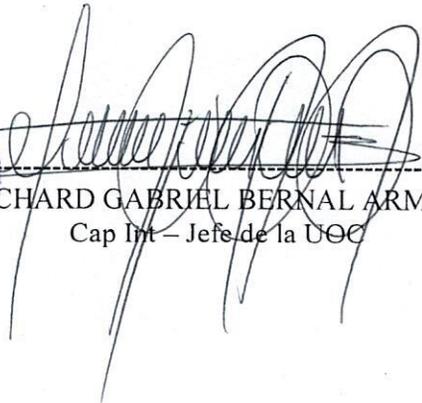
La convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art 4 inc a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 7021/22. Resolución DNCP N° 1890/20 Art 15 y 85 del Decreto N° 2992/19. Verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art 67 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

POR LAS RAZONES EXPUESTAS HACEMOS EL SIGUIENTE PETITORIO:

1. **TENER**, por contestada las observaciones recibidas en relación a la MCN N° 04 /2025, Adquisición de Alimentos para Personas- Ad Referéndum, con **ID N° 459.464.- CONVOCADA POR EL COMANDO DEL EJÉRCITO - UOC N° 2.** -
2. **TENER**, por agregados los antecedentes del Procedimiento de Contratación. -
3. **URGIR PRONTO DESPACHO**, en virtud a la prudencia administrativa respectiva, ya que la Institución se encuentra expectante a las resultados por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así para poder cumplir en tiempo y forma las actividades programadas y en uso de sus atribuciones bajo exclusiva responsabilidad de la misma, **SOLICITAMOS DAR CURSO FAVORABLE PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.** -

Apelando su consideración al respecto, para su difusión y publicación en el portal de la DNCP.




RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA
Cap Int – Jefe de la UOC